

Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, la Ley N° 27204, del 28 de Octubre de 1999, en su artículo 1 señalaba, lo siguiente: Precísase que el Ejecutor Coactivo son funcionario nombrado o contratado, según el régimen legal de la Entidad a la cual representan y su designación en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, mediante Acta de Evaluación de Conocimiento del Proceso de Selección de Contratación de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de fecha 31 de Enero del 2020, se obtuvo como resultado que la Abogada Claudia Maria Pomahuacre Granados y la Abogada Claudia Mayori Manziny Lazo, ocupen los puestos de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, respectivamente.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, como EJECUTOR COACTIVO a la ABOG. CLAUDIA MARIA POMAHUACRE GRANADOS, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios CAS, a partir del 05 de Febrero del 2020 al 31 de Diciembre de 2020.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, como AUXILIAR COACTIVO a la ABOG. CLAUDIA MAYORI MANZINY LAZO, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios CAS, a partir del 05 de Febrero del 2020 al 31 de Diciembre de 2020

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal, el cabal cumplimiento de la presente resolución; bajo responsabilidad funcional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GERMAN MEDINA ORTEGA
Gerente de Administración y Finanzas

1867724-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Aprueban el Reglamento Interno del Comité Municipal de Salud del Distrito de Mi Perú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDMP

Mi Perú, 13 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO el Memorándum N° 0308-2020-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 182-2020/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 079-2020-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico y el Informe N° 072-2020-MDMP-GDHSE-SGSPA de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de

Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud, orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 039-MDMP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de diciembre del 2019, se dispuso Reconocer la Conformación del Comité Municipal de salud del Distrito de Mi Perú, para la funcionalidad del Comité Multisectorial de Salud, a fin de contribuir al fortalecimiento de las instituciones sociales involucradas y velar por la salud de los pobladores del Distrito de Mi Perú, facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la señalada ordenanza;

Que, mediante Informe N° 072-2020-MDMP-GDHSE-SGSPA la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios señala que se puso a consideración de los miembros conformantes del Comité Municipal de Salud del Distrito de Mi Perú la propuesta del Reglamento Interno del Comité Municipal de Salud del Distrito de Mi Perú, el mismo que establece el marco normativo al que deben sujetarse sus integrantes y que fuera aprobado, en forma unánime, por todos sus componentes, solicitando se proceda a la dación del decreto de alcaldía correspondiente que disponga su aprobación;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 182-2020/MDMP/GAJ y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno del Comité Municipal de Salud del Distrito de Mi Perú, el mismo que consta de siete (7) capítulos y veinte (20) artículos y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, según los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité Municipal de Salud del Distrito de Mi Perú el debido cumplimiento del Reglamento Interno del Comité Municipal de Salud del Distrito de Mi Perú materia de aprobación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del texto y reglamento materia de aprobación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, con dirección electrónica: <http://munimiperu.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
Alcalde

1867733-1